



Factura: 002-002-000023761



20171701058P01273

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20171701058P01273						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502633142	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1751863240	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervینiente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	CENTRO HISTÓRICO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature of Notario Miguel Lenín Vaca Muñoz]*

*[Handwritten signature of Notario Miguel Lenín Vaca Muñoz]*

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701058P01273**  
**Factura No.: 002-002-000023761**

**NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA**

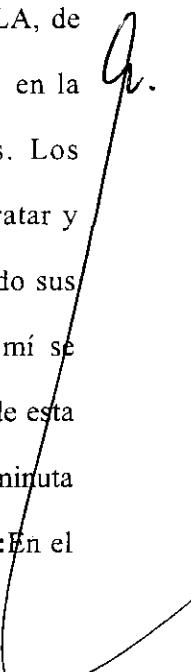
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GM&E BELLA MARIA INC S.A.**

**OTORGADA POR: ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Agosto del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GM&E BELLA MARIA INC S.A., el/la señor(a) ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de LATALCUNGA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el



protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
**COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	LATACUNGA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es GM&E BELLA MARIA INC S.A.. Artículo Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: G46 - COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** **Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.** **Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

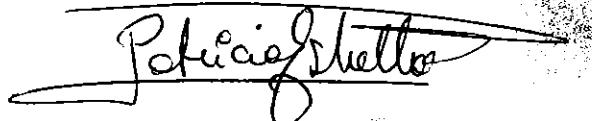
Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESTRELLA TAPIA

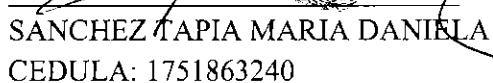
PATRICIA ALEJANDRA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo  
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA  
CEDULA: 0502633142



SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA  
CEDULA: 1751863240

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
Identificación: 1002005690

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502633142

Nombres del ciudadano: ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATAQUIÑA/NOTARIA MATERNA CANTÓN QUITO

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORAN TERREROS CARLOS LUIS

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ESTRELLA PATRICIO OSWALDO

Nombres de la madre: TAPIA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUCA CORREA MARCIA KATALINA - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 177-042-54202



177-042-54202

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



005  
JUNTA N°.

005 - 322  
NÚMERO

0502633142  
CÉDULA

ESTRELLA TAPIA PATRICIA ALEJANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

QUITO

ZONA: 8

CANTÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

BARCODE

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los..... documento/s que antecede/n contenido/s en... folio/s útil/e/s, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número me fueron exhibido/s, en original/ies.

Quito, a 02 AGO 2017

DR. MIGUEL LENÍN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1751863240

Nombres del ciudadano: SANCHEZ TAPIA MARIA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNDA

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ JIMENEZ VICTOR HUGO

Nombres de la madre: TAPIA HINOJOSA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUCA CORREA MARCIA KATALINA - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 170-042-54168

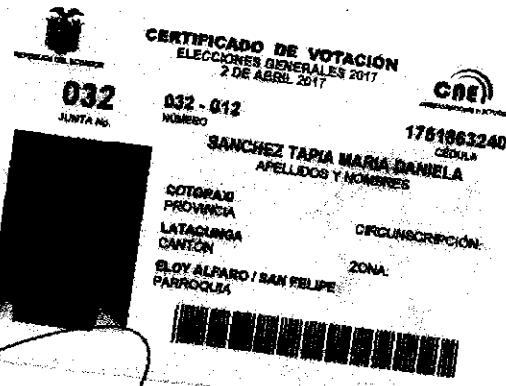


170-042-54168

Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los... documento/s que antecede/n contenido/a en... folios útiles, guardan conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número me fueran exhibido/s, en original/les.

Quito, a 02 AGO 2017



DR. MIGUEL LENÍN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



PRUEBA. FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO